



III LEGISLATURA

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

DIP. LUIS ALBERTO CHAVEZ GARCIA



III LEGISLATURA

Ciudad de México a, 22 de septiembre de 2026.

**DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

P R E S E N T E.

Quien suscribe, **DIPUTADO LUIS ALBERTO CHAVEZ GARCÍA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo, 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Apartado B, numerales 1, 2, 3, 23, numeral 2 inciso e), 29, apartado A, numeral 1 y apartado D inciso a); y 30 fracción I inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, XXI, fracción XXI, 12 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración de este **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DERECHO A LA REPARACIÓN, DURABILIDAD Y PROHIBICIÓN DE LA OBSOLESCENCIA PROGRAMADA.** **VERSIÓN COMUNICATIVA: “REFORMAS A LA LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR: DERECHO A REPARAR Y FIN DE LA OBSOLESCENCIA PROGRAMADA EN LA CIUDAD DE MÉXICO;** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La innovación tecnológica constituye uno de los principales motores del crecimiento económico contemporáneo. No obstante, durante las últimas décadas se ha consolidado un fenómeno que genera importantes consecuencias sociales, económicas y ambientales: la obsolescencia tecnológica programada, entendida



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHAVEZ GARCIA



III LEGISLATURA

como la práctica mediante la cual un fabricante diseña, fabrica o programa deliberadamente un producto para reducir artificialmente su vida útil, con la finalidad de incentivar la adquisición de nuevos bienes por parte del consumidor.

Aunque la evolución tecnológica implica naturalmente el reemplazo de dispositivos por otros más eficientes, la obsolescencia programada constituye una práctica distinta, pues responde a decisiones empresariales encaminadas a disminuir la durabilidad, reparabilidad o compatibilidad de los productos.

Esta práctica se manifiesta de diversas formas:

- Limitación deliberada de la vida útil de componentes electrónicos.
- Actualizaciones de software que ralentizan el funcionamiento de dispositivos.
- Suspensión anticipada del soporte técnico.
- Eliminación de disponibilidad de refacciones.
- Diseño que impide la reparación independiente.
- Incompatibilidad artificial entre accesorios y nuevas generaciones de equipos.

Estas prácticas afectan directamente el patrimonio de millones de consumidores y producen un incremento significativo en la generación de residuos electrónicos.

La Ciudad de México, como la entidad con mayor consumo tecnológico del país, enfrenta diariamente el incremento en la producción de desechos electrónicos derivados del reemplazo constante de teléfonos celulares, computadoras, tabletas, electrodomésticos inteligentes y otros dispositivos.

En consecuencia, resulta indispensable que el Congreso de la Ciudad de México establezca un marco jurídico que garantice el derecho de los consumidores a utilizar plenamente los bienes adquiridos durante un periodo razonable y que impida que prácticas empresariales reduzcan artificialmente su vida útil.



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHAVEZ GARCIA



III LEGISLATURA

La obsolescencia programada no constituye un fenómeno reciente ya que diversos estudios sitúan su origen en la década de 1920 con el denominado **Cartel Phoebus**, integrado por fabricantes internacionales de focos eléctricos, quienes acordaron reducir la duración de las bombillas de aproximadamente 2,500 horas a únicamente 1,000 horas con la finalidad de incrementar las ventas.

Posteriormente, durante la segunda mitad del siglo XX, diversos sectores industriales adoptaron estrategias comerciales orientadas a reducir el ciclo de vida de los productos.

Con el desarrollo de la informática y posteriormente de los teléfonos inteligentes, la obsolescencia dejó de limitarse a componentes físicos y comenzó a manifestarse mediante actualizaciones de software que disminuyen el rendimiento de equipos antiguos.

Actualmente, este fenómeno afecta prácticamente todos los bienes tecnológicos:

- Teléfonos celulares.
- Computadoras.
- Impresoras.
- Pantallas.
- Electrodomésticos inteligentes.
- Consolas de videojuegos.
- Dispositivos médicos domésticos.
- Aparatos electrónicos de uso cotidiano.

La Organización de las Naciones Unidas ha advertido que el crecimiento acelerado de residuos electrónicos representa uno de los mayores desafíos ambientales del siglo XXI.

El **Global E-Waste Monitor** estima que el mundo genera más de **62 millones de toneladas de residuos electrónicos al año**, cifra que continúa incrementándose debido al consumo acelerado de dispositivos tecnológicos.



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHAVEZ GARCIA



III LEGISLATURA

Asimismo, menos del **25 %** de dichos residuos son reciclados mediante sistemas formales.

En América Latina, México ocupa uno de los primeros lugares en generación de residuos electrónicos.

De acuerdo con estimaciones internacionales, el país genera aproximadamente **1.2 millones de toneladas de residuos electrónicos cada año**, cifra que continúa aumentando como consecuencia del crecimiento del consumo tecnológico.

La Ciudad de México representa uno de los mayores mercados de consumo electrónico del país, concentrando millones de teléfonos móviles, computadoras, televisores y electrodomésticos.

Esta realidad obliga a adoptar políticas públicas orientadas hacia una economía circular que privilegie la reparación, reutilización y reciclaje antes que el reemplazo constante.

En México no existe una legislación específica que prohíba expresamente la obsolescencia programada.

Si bien existen disposiciones relacionadas con la protección al consumidor, las garantías comerciales y la gestión de residuos sólidos, ninguna establece obligaciones concretas para que los fabricantes:

- garanticen la disponibilidad de piezas de reparación;
- mantengan soporte de software durante un periodo razonable;
- informen al consumidor sobre la vida útil esperada del producto;
- diseñen equipos reparables;
- eviten prácticas deliberadas destinadas a reducir la duración de los bienes.

Como consecuencia, millones de consumidores enfrentan problemas como:



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHAVEZ GARCIA



III LEGISLATURA

III LEGISLATURA

- teléfonos celulares que dejan de recibir actualizaciones después de pocos años;
- electrodomésticos sin refacciones disponibles;
- impresoras que dejan de funcionar por bloqueos de software;
- baterías imposibles de sustituir;
- dispositivos incompatibles con nuevos accesorios.

Estas prácticas incrementan el gasto familiar, afectan el derecho al consumo informado y generan una carga ambiental significativa.

La presente iniciativa tiene como finalidad incorporar a la legislación de la Ciudad de México un conjunto de medidas que permitan prevenir y sancionar la obsolescencia tecnológica programada.

De acuerdo con el **Global E-Waste Monitor 2024**:

- El mundo genera aproximadamente **62 millones de toneladas** de residuos electrónicos cada año.
- Para 2030 podrían superar los **80 millones de toneladas**.
- Solamente alrededor del **22 %** se recicla mediante sistemas formales.
- Más del **75 %** termina en rellenos sanitarios o sistemas informales.

Esto representa pérdidas económicas por miles de millones de dólares derivadas del desperdicio de metales preciosos, cobre, aluminio, oro, plata y tierras raras.

Situación en México

México ocupa uno de los principales lugares en América Latina en generación de residuos electrónicos.

Se estima que anualmente produce aproximadamente:



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHAVEZ GARCIA

III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

- 1.2 millones de toneladas de residuos electrónicos.
- Más de 12 kilogramos por habitante.

Los principales residuos corresponden a:

- celulares;
- computadoras;
- televisores;
- refrigeradores;
- impresoras;
- pequeños electrodomésticos.

Ciudad de México

La Ciudad de México concentra uno de los mayores mercados tecnológicos del país.

Entre los factores que incrementan la generación de residuos destacan:

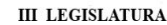
- alta penetración de teléfonos inteligentes;
- renovación frecuente de equipos;
- crecimiento del comercio electrónico;
- mayor digitalización de servicios públicos y privados.

Lo anterior provoca que miles de toneladas de dispositivos sean desechadas anualmente aun cuando muchos de ellos continúan siendo técnicamente funcionales.

Las reformas propuestas buscan establecer:

Derecho a la reparación

Todo consumidor tendrá derecho a reparar los bienes adquiridos utilizando talleres independientes o autorizados sin perder las garantías legales.





**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

DIP. LUIS ALBERTO CHAVEZ GARCIA



III LEGISLATURA

III LEGISLATURA

- disminuir el gasto familiar destinado a la sustitución constante de dispositivos;
- fomentar el desarrollo de talleres especializados en reparación;
- incentivar la economía circular;
- fortalecer los derechos de los consumidores;
- promover la competencia económica mediante la disponibilidad de refacciones;
- reducir emisiones derivadas de la fabricación de nuevos equipos;
- incentivar la innovación tecnológica responsable.

Asimismo, contribuirá al cumplimiento de diversos Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, particularmente aquellos relacionados con la producción y consumo responsables, la acción por el clima y el desarrollo sostenible.

La presente iniciativa tiene por objeto:

I. Prohibir expresamente la obsolescencia tecnológica programada en la Ciudad de México.

II. Garantizar el derecho de toda persona consumidora a reparar los bienes tecnológicos adquiridos.

III. Establecer obligaciones para fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores respecto de la disponibilidad de refacciones, soporte técnico y actualizaciones de software.

IV. Crear un régimen de inspección y vigilancia a cargo de las autoridades competentes.

V. Establecer un catálogo de infracciones y sanciones administrativas aplicables a quienes incurran en prácticas de obsolescencia programada.



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHAVEZ GARCIA



III LEGISLATURA

La presente iniciativa encuentra sustento en diversos preceptos constitucionales y convencionales que reconocen el derecho de las personas a un medio ambiente sano, a la protección del consumidor y al desarrollo sostenible.

DERECHO COMPARADO

Francia

Francia fue el primer país del mundo en reconocer jurídicamente la obsolescencia programada.

Desde 2015 se considera una práctica sancionable cuando un fabricante reduce deliberadamente la duración de un producto para aumentar su tasa de reemplazo.

La legislación francesa contempla:

- multas millonarias;
- responsabilidad administrativa;
- responsabilidad penal;
- obligación de informar la reparabilidad.

Además, desde 2021 implementó el denominado **Índice de Reparabilidad**, visible para los consumidores antes de adquirir determinados productos electrónicos.

Unión Europea

La Unión Europea ha impulsado el denominado **Right to Repair** el cual establece:

- disponibilidad obligatoria de refacciones;
- manuales de reparación;
- diseño desmontable;
- acceso independiente a piezas;
- ampliación de garantías.



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHAVEZ GARCIA



III LEGISLATURA

Asimismo, recientemente aprobó nuevas reglas que fortalecen el derecho de los consumidores a elegir la reparación antes del reemplazo.

España

España incorporó modificaciones relevantes a su legislación de consumo.

Actualmente:

- la garantía legal aumentó a tres años;
- los fabricantes deben garantizar refacciones durante diez años;
- se fortalecieron las obligaciones de reparación.

Chile

Chile analiza reformas orientadas a fortalecer el derecho a reparar y reducir los residuos electrónicos.

Diversos proyectos legislativos incorporan obligaciones para fabricantes respecto del suministro de piezas.

Colombia

Colombia ha impulsado políticas públicas encaminadas a fomentar la economía circular y ampliar la duración de los bienes tecnológicos mediante incentivos a la reparación.

IMPACTO ECONÓMICO

La obsolescencia programada produce costos significativos para las familias.



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHAVEZ GARCIA



III LEGISLATURA

En promedio:

- un teléfono celular es reemplazado cada 24 a 36 meses;
- una computadora portátil cada 4 o 5 años;
- una televisión inteligente aproximadamente cada 6 años.

Sin embargo, diversos estudios demuestran que dichos equipos podrían funcionar durante periodos considerablemente mayores si existieran:

- refacciones;
- soporte técnico;
- actualizaciones de software;
- baterías reemplazables.

La reducción artificial de la vida útil obliga a los consumidores a realizar gastos innecesarios.

Ello impacta principalmente a hogares de ingresos medios y bajos.

IMPACTO AMBIENTAL

Cada dispositivo electrónico requiere para su fabricación:

- extracción minera;
- consumo intensivo de agua;
- utilización de minerales estratégicos;
- emisiones de dióxido de carbono.

Por ejemplo, la fabricación de un teléfono inteligente requiere la extracción de más de sesenta minerales distintos.

Cuando un aparato es reemplazado prematuramente, también se desperdician todos los recursos naturales empleados en su fabricación.



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHAVEZ GARCIA



III LEGISLATURA

La economía circular propone precisamente extender la vida útil de los bienes antes de reciclarlos.

CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1°

El artículo primero constitucional establece el principio de progresividad de los derechos humanos, imponiendo a todas las autoridades la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución como en los tratados internacionales.

La protección frente a la obsolescencia programada constituye una manifestación del derecho humano al consumo informado, al patrimonio familiar y al medio ambiente sano.

Artículo 4°

El quinto párrafo del artículo cuarto reconoce expresamente que:

"Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar."

La fabricación deliberada de productos con vida útil reducida incrementa exponencialmente la generación de residuos electrónicos, afectando directamente dicho derecho.

En consecuencia, las autoridades locales tienen la obligación de adoptar medidas legislativas encaminadas a disminuir la producción de residuos.

Artículo 25 Constitucional



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHAVEZ GARCIA



III LEGISLATURA

El desarrollo nacional debe realizarse bajo criterios de sustentabilidad.

Una economía basada en el reemplazo constante de bienes tecnológicos resulta incompatible con dicho mandato constitucional.

Por ello, resulta indispensable transitar hacia modelos de economía circular.

Artículo 28 Constitucional

La competencia económica debe realizarse en beneficio de los consumidores.

Las prácticas de obsolescencia programada generan una afectación directa a la libre competencia cuando impiden artificialmente la reparación de bienes o restringen el acceso a refacciones.

Constitución Política de la Ciudad de México

La Constitución local reconoce:

- Derecho al medio ambiente.
- Derecho a la ciudad sostenible.
- Derecho al consumo responsable.
- Derecho al desarrollo sustentable.
- Principio de economía circular.

En consecuencia, corresponde al Congreso de la Ciudad de México emitir normas que reduzcan la generación de residuos y protejan los derechos de las personas consumidoras.

MARCO INTERNACIONAL

Diversos instrumentos internacionales respaldan la necesidad de combatir la obsolescencia programada.



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHAVEZ GARCIA



III LEGISLATURA

Entre ellos destacan:

Agenda 2030

Especialmente el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 12:

Producción y Consumo Responsables.

El objetivo busca disminuir la generación de residuos mediante la prevención, reducción, reciclaje y reutilización.

Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente

La ONU ha advertido que los residuos electrónicos constituyen el flujo de residuos sólidos de mayor crecimiento a nivel mundial.

La reducción de la vida útil de los productos tecnológicos acelera dicho crecimiento y dificulta el cumplimiento de los compromisos ambientales internacionales.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)

La OCDE recomienda fortalecer políticas públicas encaminadas a:

- ampliar la vida útil de los productos;
- facilitar la reparación;
- promover el reciclaje;
- incentivar el ecodiseño.

PRINCIPIOS RECTORES DE LA REFORMA

La presente iniciativa se rige por los siguientes principios:

I. Economía Circular.



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHAVEZ GARCIA



III LEGISLATURA

- II. Consumo Responsable.
- III. Derecho a la Reparación.
- IV. Desarrollo Sustentable.
- V. Prevención Ambiental.
- VI. Máxima Protección al Consumidor.
- VII. Durabilidad de los Bienes Tecnológicos.
- VIII. Reparabilidad Universal.
- IX. Transparencia Tecnológica.
- X. Responsabilidad Extendida del Productor.

NECESIDAD DE LEGISLAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Aunque diversas normas federales regulan aspectos relacionados con protección al consumidor, ninguna aborda específicamente la obsolescencia tecnológica programada.

La Ciudad de México cuenta con facultades para emitir disposiciones relacionadas con:

- protección ambiental;
- residuos sólidos;
- economía circular;
- desarrollo sustentable;
- consumo responsable.



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHAVEZ GARCIA



III LEGISLATURA

La presente iniciativa no invade competencias federales en materia de comercio o propiedad industrial.

Por el contrario, desarrolla políticas públicas locales encaminadas a disminuir residuos electrónicos y proteger a las personas consumidoras dentro del ámbito competencial de la Ciudad de México.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO.

No se considera una problemática desde la perspectiva de género.

Por los razonamientos antes expuestos, es que se lleva a consideración de esta H. Soberanía, la presente Iniciativa por la que se adicionan diversos artículos a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE DERECHO A LA REPARACIÓN, VIDA ÚTIL Y COMBATE A LA OBSOLESCENCIA PROGRAMADA**, al tenor de lo que se desprende del cuadro comparativo siguiente:

LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:	Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por: X. Derecho a la reparación: principio conforme al cual las personas consumidoras deberán contar con condiciones que favorezcan la reparación, mantenimiento, actualización, reutilización y reacondicionamiento de los bienes de



III LEGISLATURA

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

DIP. LUIS ALBERTO CHAVEZ GARCIA



III LEGISLATURA

	consumo, conforme a las disposiciones aplicables. X. Durabilidad: capacidad de un producto para mantener su funcionamiento durante un periodo razonable bajo condiciones normales de uso. X. Reparabilidad: Garantizar que los productos sean concebidos, fabricados, distribuidos, importados y comercializados, mediante la provisión de información clara y accesible sobre la posibilidad de repararlos; la disponibilidad de refacciones, herramientas, piezas de repuesto y de lugares donde pueden repararse. X. Obsolescencia prematura: reducción anticipada de la funcionalidad o utilidad de un bien derivada de factores técnicos, económicos o de diseño que limiten innecesariamente su vida útil. X. Obsolescencia programada: reducción anticipada de la funcionalidad o utilidad de un bien derivada de factores técnicos o de diseño realizados por el productor que limiten innecesariamente su vida útil. X. Reacondicionamiento: proceso mediante el cual un producto recupera condiciones
--	--



III LEGISLATURA

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

DIP. LUIS ALBERTO CHAVEZ GARCIA



III LEGISLATURA

funcionales para reincorporarse al mercado o al uso.

CAPÍTULO CUARTO

**DEL DERECHO A LA REPARACIÓN,
DURABILIDAD Y PREVENCIÓN DE LA
OBSOLESCENCIA PREMATURA DE LOS
PRODUCTOS**

Para efectos del presente Capítulo se entenderá por:

Artículo 37. El presente Capítulo tiene por objeto promover la prolongación de la vida útil de los bienes de consumo, reducir la generación de residuos mediante la reparación, reutilización y reacondicionamiento de productos, fortalecer los principios de economía circular y fomentar patrones sostenibles de producción y consumo en la Ciudad de México.

Artículo 38. La Administración Pública de la Ciudad de México promoverá políticas públicas orientadas a:

I. Incrementar la vida útil de los bienes.



III LEGISLATURA

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

DIP. LUIS ALBERTO CHAVEZ GARCIA



III LEGISLATURA

	II. Reducir la generación de residuos electrónicos. III. Incentivar la reparación de productos. IV. Promover el reúso y reacondicionamiento. V. Fomentar el aprovechamiento máximo de los recursos materiales. VI. Impulsar cadenas de valor circulares. Artículo 39. La Secretaría del Medio Ambiente, en coordinación con las dependencias competentes, elaborará el Programa para la Reparación, Reutilización y Reacondicionamiento de Bienes de Consumo, el cual deberá contener: I. Estrategias para disminuir la sustitución prematura de bienes. II. Programas de reparación comunitaria. III. Campañas de educación ambiental. IV. Promoción de talleres especializados. V. Acciones para reducir residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Artículo 40. Las dependencias de la Administración Pública podrán incorporar,
--	--



III LEGISLATURA

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

DIP. LUIS ALBERTO CHAVEZ GARCIA



III LEGISLATURA

cuando técnica y económicamente resulte procedente, criterios de economía circular en los procedimientos de contratación pública, privilegiando la adquisición de bienes que acrediten características tales como:

I. Mayor durabilidad

II. Facilidad de reparación.

III. Disponibilidad de mantenimiento.

IV. Posibilidad de actualización.

V. Reutilización de componentes.

VI. Reciclabilidad.

Todo ello conforme a la legislación aplicable en materia de adquisiciones.

Artículo 41. La Secretaría podrá desarrollar un Sistema de Evaluación de reparabilidad, cuyo objeto será garantizar que los productos sean concebidos, fabricados, distribuidos, importados y comercializados, mediante la provisión de información clara y accesible sobre la posibilidad de repararlos; la disponibilidad de refacciones, herramientas, piezas de repuesto y de lugares donde pueden repararse;



III LEGISLATURA

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

DIP. LUIS ALBERTO CHAVEZ GARCIA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Artículo 42. La Secretaría promoverá convenios de colaboración con instituciones académicas, centros de investigación, cámaras empresariales y organizaciones de la sociedad civil y fabricantes para:

I. Capacitar técnicos especializados.

II. Desarrollar tecnologías de reparación.

III. Impulsar el diseño sostenible.

IV. Favorecer la innovación en economía circular.

Artículo 43. El Gobierno de la Ciudad podrá implementar programas para fortalecer los mercados de productos usados, reacondicionados y remanufacturados, fomentando su incorporación a esquemas de economía circular.

Artículo 44. Las autoridades competentes promoverán campañas permanentes dirigidas a la población para incentivar:

I. La reparación antes de la sustitución de bienes.

II. El consumo responsable.



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHAVEZ GARCIA



III LEGISLATURA

	III. La separación adecuada de residuos electrónicos. IV. La reutilización de componentes. V. Contenidos sobre economía circular y reparabilidad en programas escolares; y VI. La reducción del desperdicio tecnológico. Artículo 45. La Secretaría elaborará anualmente un Informe sobre Durabilidad, Reparabilidad y Economía Circular, que contendrá, entre otros aspectos: I. Generación de residuos electrónicos. II. Indicadores de reutilización. III. Avances en reparación. IV. Resultados de programas públicos. V. Recomendaciones para fortalecer la economía circular.
--	---

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este Congreso de la Ciudad de México, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se adicionan diversas fracciones al artículo 3, y se adicionan diversos artículos, todos de la **LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE DERECHO A LA REPARACIÓN, VIDA ÚTIL Y COMBATE A LA OBSOLESCENCIA PROGRAMADA**, para quedar como sigue:



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHAVEZ GARCIA



III LEGISLATURA

Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

X. Derecho a la reparación: principio conforme al cual las personas consumidoras deberán contar con condiciones que favorezcan la reparación, mantenimiento, actualización, reutilización y reacondicionamiento de los bienes de consumo, conforme a las disposiciones aplicables.

X. Durabilidad: capacidad de un producto para mantener su funcionamiento durante un periodo razonable bajo condiciones normales de uso.

X. Reparabilidad: Garantiza que los productos sean concebidos, fabricados, distribuidos, importados y comercializados, mediante la provisión de información clara y accesible sobre la posibilidad de repararlos; la disponibilidad de refacciones, herramientas, piezas de repuesto y de lugares donde pueden repararse;

X. Obsolescencia prematura: reducción anticipada de la funcionalidad o utilidad de un bien derivada de factores técnicos, económicos o de diseño que limiten innecesariamente su vida útil.

X. Obsolescencia programada: reducción anticipada de la funcionalidad o utilidad de un bien derivada de factores técnicos o de diseño realizados por el productor que limiten innecesariamente su vida útil.

X. Reacondicionamiento: proceso mediante el cual un producto recupera condiciones funcionales para reincorporarse al mercado o al uso.

CAPÍTULO CUARTO

DEL DERECHO A LA REPARACIÓN, DURABILIDAD Y PREVENCIÓN DE LA OBSOLESCENCIA PREMATURA DE LOS PRODUCTOS

Para efectos del presente Capítulo se entenderá por:



III LEGISLATURA

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

DIP. LUIS ALBERTO CHAVEZ GARCIA



III LEGISLATURA

Artículo 37. El presente Capítulo tiene por objeto promover la prolongación de la vida útil de los bienes de consumo, reducir la generación de residuos mediante la reparación, reutilización y reacondicionamiento de productos, fortalecer los principios de economía circular y fomentar patrones sostenibles de producción y consumo en la Ciudad de México.

Artículo 38. La Administración Pública de la Ciudad de México promoverá políticas públicas orientadas a:

- I. Incrementar la vida útil de los bienes.**
- II. Reducir la generación de residuos electrónicos.**
- III. Incentivar la reparación de productos.**
- IV. Promover el reúso y reacondicionamiento.**
- V. Fomentar el aprovechamiento máximo de los recursos materiales.**
- VI. Impulsar cadenas de valor circulares.**

Artículo 39. La Secretaría del Medio Ambiente, en coordinación con las dependencias competentes, elaborará el Programa para la Reparación, Reutilización y Reacondicionamiento de Bienes de Consumo, el cual deberá contener:

- I. Estrategias para disminuir la sustitución prematura de bienes.**
- II. Programas de reparación comunitaria.**
- III. Campañas de educación ambiental.**
- IV. Promoción de talleres especializados.**
- V. Acciones para reducir residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.**



III LEGISLATURA

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

DIP. LUIS ALBERTO CHAVEZ GARCIA



III LEGISLATURA

Artículo 40. Las dependencias de la Administración Pública podrán incorporar, cuando técnica y económicamente resulte procedente, criterios de economía circular en los procedimientos de contratación pública, privilegiando la adquisición de bienes que acrediten características tales como:

- I. Mayor durabilidad**
- II. Facilidad de reparación.**
- III. Disponibilidad de mantenimiento.**
- IV. Posibilidad de actualización.**
- V. Reutilización de componentes.**
- VI. Reciclabilidad.**

Todo ello conforme a la legislación aplicable en materia de adquisiciones.

Artículo 41. La Secretaría podrá desarrollar un Sistema de Evaluación de Reparabilidad cuyo objeto será garantizar que los productos sean concebidos, fabricados, distribuidos, importados y comercializados, mediante la provisión de información clara y accesible sobre la posibilidad de repararlos; la disponibilidad de refacciones, herramientas, piezas de repuesto y de lugares donde pueden repararse.

Artículo 42. La Secretaría promoverá convenios de colaboración con instituciones académicas, centros de investigación, cámaras empresariales y organizaciones de la sociedad civil y fabricantes para:

- I. Capacitar técnicos especializados.**
- II. Desarrollar tecnologías de reparación.**



III LEGISLATURA

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

DIP. LUIS ALBERTO CHAVEZ GARCIA



III LEGISLATURA

III. Impulsar el diseño sostenible.

IV. Favorecer la innovación en economía circular.

Artículo 43. El Gobierno de la Ciudad podrá implementar programas para fortalecer los mercados de productos usados, reacondicionados y remanufacturados, fomentando su incorporación a esquemas de economía circular.

Artículo 44. Las autoridades competentes promoverán campañas permanentes dirigidas a la población para incentivar:

I. La reparación antes de la sustitución de bienes.

II. El consumo responsable.

III. La separación adecuada de residuos electrónicos.

IV. La reutilización de componentes.

V. Contenidos sobre economía circular y reparabilidad en programas escolares; y

VI. La reducción del desperdicio tecnológico.

Artículo 45. La Secretaría elaborará anualmente un Informe sobre Durabilidad, Reparabilidad y Economía Circular, que contendrá, entre otros aspectos:

I. Generación de residuos electrónicos.

II. Indicadores de reutilización.

III. Avances en reparación.

IV. Resultados de programas públicos.



III LEGISLATURA

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

DIP. LUIS ALBERTO CHAVEZ GARCIA



III LEGISLATURA

V. Recomendaciones para fortalecer la economía circular.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El Gobierno de la Ciudad tendrá 120 días hábiles para establecer la nueva reglamentación derivada del presente Decreto.

A T E N T A M E N T E

Luis Alberto Chavez Garcia

LUIS ALBERTO CHAVEZ GARCIA

Congreso de la Ciudad de México a 22 de septiembre de 2026

Certificado de firma		17/09/2026 20:12
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Almacenado	
Identificador: 6AAC9D36E0E15524D46080EE	Nombre: Luis Alberto Chávez García	
Nombre y extensión: Iniciativa reformas a la La Ley de Economía Circular tecnologías.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: alberto.chavez@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 27	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 2806:105e:1c:b27e:5997:4336:3ed3:b2b8	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión	
Huella digital del contenido del documento original: 0faac9104a6e344ddb7b4d8792a59b0947f6f3f0b5615e682c9f52b5ed7d3a16	(America/Mexico_City):	
Huella digital del contenido del documento firmado: 099def7638f236edf36811a979c83665b2f96f9e053dd4ff60c47384f5956ca0	17/09/2026 20:08	

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión: 18/09/2026 02:12:50 UTC (17/09/2026 20:12:50 Hora local de la Ciudad de México)	Prestador de Servicios de Certificación (PSC): PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión: 4111e20a-b20c-4966-aaec-1f6d3775ea4e.cons	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
Huella digital contenida en la constancia: 099def7638f236edf36811a979c83665b2f96f9e053dd4ff60c47384f5956ca0	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes		
Firmante 1. Luis Alberto Chavez Garcia		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6AAC9E1C90829E248901DAFE	Enviado: 17/09/2026 20:12:11
Derecho	IP: 2806:105e:1c:b27e:5997:4336:3ed3:b2b8	Aceptó Aviso de Privacidad: 17/09/2026 20:12:34
Compañía:		Visto: 17/09/2026 20:12:44
Método de notificación: Correo		Confirmado: 17/09/2026 20:12:44.893
Correo: alberto.chavez@congresocdmx.gob.mx		Firmado: 17/09/2026 20:12:44.927
Teléfono:		
Emisor de la firma electrónica:		
Dibujada en dispositivo	Firma con texto	
Plataforma: https://app.con-certeza.mx	Luis Alberto Chavez Garcia	

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

